



Juzgado Mercantil 3 Barcelona
Gran Via de les Corts Catalanes, 111
Barcelona Barcelona

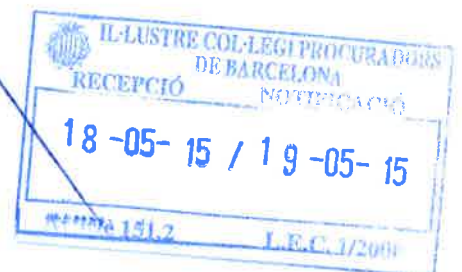


Procedimiento Concurso voluntario 1112/2014 Sección c1

Parte demandante INICIATIVES EMPRESARIALS AERONÀUTIQUES S.A
Procurador EMMA NEL.LO JOVER
Parte demandada

Maria Aranzazu Alameda López Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 3 Barcelona

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Concurso voluntario 1112/2014 Sección c1 seguidos ante este Juzgado, obran los documentos del tenor literal siguiente:





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		09 h. 38 m.	
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		HORA DE PRESENTACIÓN	
1208	2211		HORA DE PRESENTACIÓN
DIARIO / ASIENTO			03/03/2015
DIARI / ASSETAMENT		031138	FECHA DE PRESENTACIÓN
			DATA DE PRESENTACIÓ

PORTADOR PROCURADOR EMMA NEL.LO JOVER

Juzgado Mercantil 3 Barcelona
 Gran Via de les Corts Catalanes, 111
 Barcelona Barcelona

Procedimiento Concurso voluntario 1112/2014 Sección c1

Parte demandante INICIATIVES EMPRESARIALS AERONÀUTIQUES S.A
 Procurador EMMA NEL.LO JOVER
 Parte demandada

11

MANDAMIENTO

DON/DOÑA MARIA ARANZAZU ALAMEDA LÓPEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL
 JUZGADO MERCANTIL 3 BARCELONA,

AL

SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Concurso voluntario 1112/2014 a instancia de INICIATIVES EMPRESARIALS AERONÀUTIQUES S.A , con domicilio social en C. Medas 4 Barcelona (Barcelona), y CIF núm. A65031478 , representado por la Procuradora EMMA NEL.LO JOVER, en el que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que proceda a la oportuna anotación de la declaración y conclusión de concurso de la sociedad antes indicada según la resolución dictada que **es firme a todos los efectos** y del siguiente tenor literal:

"JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

BARCELONA

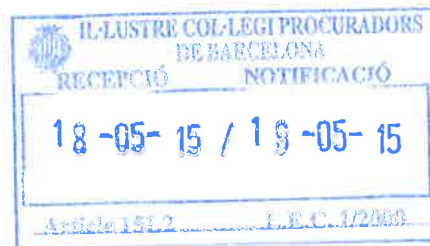
Asunto: 1112/2014C1 (Concurso INICIATIVES EMPRESARIALS AERONÀUTIQUES S.A.)

AUTO

En Barcelona a veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por escrito de 19 de diciembre de 2014 la Procurador de los Tribunales doña Emma Nel-lo Jover, solicitó, en nombre y representación de la entidad mercantil INICIATIVES



[Handwritten signature]



EMPRESARIALS AERONÀUTIQUES S.A., la declaración de concurso voluntario de dicha entidad.

Segundo.- El mismo día 19 de diciembre pasaron los autos a mi mesa para resolver.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. El artículo 2 de la vigente Ley Concursal dispone que procederá la declaración del concurso en caso de insolvencia del deudor común, añadiendo que se encuentra en estado de insolvencia el deudor que "no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles". Si la solicitud de declaración del concurso la presenta el deudor, deberá justificar su endeudamiento y su estado de insolvencia, que podrá ser actual o inminente. La solicitud, por otro lado, deberá ir acompañada de los documentos que se indican en el apartado segundo del artículo 6. El artículo 14, por su parte, dispone que "cuando la solicitud hubiera sido presentada por el deudor, el juez dictará auto que declare el concurso si de la documentación aportada apreciada en su conjunto, resulta la existencia de alguno de los hechos previstos en el apartado 2, u otros que acrediten la insolvencia alegada por el deudor".

2. La reforma llevada a efectos en la Ley concursal por la Ley 38/2011, de 10 de octubre de 2011, introduce como novedad la posibilidad de acordar la conclusión del concurso por insuficiencia de masa en el mismo a auto de declaración, cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 bis, "el juez aprecie de manera evidente que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los previsibles créditos contra la masa del procedimiento ni sea previsible el ejercicio de acción de reintegración, de impugnación o de responsabilidad de terceros".

3. Para valorar si el activo del concursado permite atender los previsibles créditos contra la masa habrá que estar a la información proporcionada por el propio deudor y, fundamentalmente, de los bienes y derechos incluidos en el inventario. Los bienes afectos a privilegios especiales sólo se computarán, a estos efectos, en la medida en que su valor supere al del crédito que garantizan (artículo 154). Y los bienes embargados en un procedimiento administrativo o laboral, a los que el artículo 55 reconoce el derecho de ejecución separada, tampoco deberán tomarse en consideración para determinar si la masa activa resulta o no suficiente para atender los créditos contra la masa, siempre que ocurran los requisitos establecidos en dicho precepto.

4. En cualquier caso, dado que la conclusión del concurso debe adoptarse a partir de los datos aportados por el deudor, deberá procederse con extremada prudencia, por lo que sólo si de manera muy evidente el activo es insuficiente para atender los créditos contra la masa y los



gastos del procedimiento, y sólo si por las circunstancias que rodean al deudor no son previsibles acciones de reintegración, de impugnación o de responsabilidad de terceros, estará justificada la conclusión del concurso en el mismo auto de declaración.

5. En el supuesto de autos y a la vista de la solicitud de concurso, dado que este juzgado tiene competencia territorial y el solicitante acredita su situación de insolvencia, debe declararse el concurso voluntario. Asimismo debe acordarse la conclusión por insuficiencia de masa activa, conforme a lo previsto en el artículo 176 bis. El deudor indica que no dispone de tesorería, los activos los valora en 0 euros, no tiene trabajadores y solo reconoce en la lista de acreedores 4 acreedores. El objeto social de la concursada era la tenencia de valores mobiliarios, concretamente acciones de una sociedad - SPANAIR S.A. - que fue declarada en concurso en 2012 y que se encuentra en proceso de liquidación, por lo tanto los activos de IEASA tienen valor 0 ya que los créditos frente a SPANAIR S.A. son incobrables -.

6. Con estos datos parece claro que no va a ser posible el pago de ningún crédito contra la masa, y además es un concurso con cuatro acreedores que no tienen ninguna expectativa de cobro de sus créditos. No son previsibles acciones rescisorias o de responsabilidad dado que la compañía prácticamente no ha tenido actividad empresarialmente relevante desde la declaración de concurso de SPANAIR S.A. - lo que determina que prácticamente no haya operaciones en los últimos dos años.

6. En cuanto a los efectos de esta resolución, al margen de la publicidad registral (artículo 24) y por edictos (artículo 23), serán los propios de la conclusión del concurso y no los de la declaración. En definitiva, ni se nombrará administración concursal, ni desplegará la declaración del concurso los efectos sobre el deudor, ni sobre los actos perjudiciales para la masa. El deudor, por tanto, quedará responsable del pago de los créditos, los acreedores podrán iniciar las ejecuciones singulares y deberá acordarse la extinción de la persona jurídica y el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil (artículo 178).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA: Acuerdo DECLARAR EN ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO a la entidad INICIATIVES EMPRESARIALS AERONÀUTIQUES S.A. (IEASA), con domicilio en Barcelona, Calle medas nº 4, con CIF- A-65031478; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 40.997, folio 119, hoja B-375286; acordando en esta misma resolución la CONCLUSIÓN DEL CONCURSO POR INSUFICIENCIA DE MASA ACTIVA.

Publíquese esta resolución, por medio de edictos de inserción gratuita y con el



contenido establecido en el artículo 23 de la LEC, en el Boletín Oficial del Estado, en los estrados de este Juzgado y en la web concursal. Comuníquese al Juzgado Decano de Barcelona.

Expídase por el Sr. Secretario mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Barcelona, al que se adjuntará testimonio de esta resolución, para que proceda a la inscripción de la declaración del concurso y de la conclusión, y extinción de la sociedad, así como el cierre de la hoja de inscripción de la concursada en el Registro de conformidad con el artículo 178 de la LC.

Hágase entrega al Procurador solicitante de los despachos acordados expedir para que ciude de su curso y gestión, concediéndosele un plazo de diez días para que acredite la publicación de los edictos y la presentación de los mandamientos.

Fórmese , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, la Sección 1ª del concurso, que se encabezará con la solicitud del deudor.

Notifíquese esta resolución al deudor.

Contra este auto cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días ante este Juzgado y para la Ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona, plazo de se computará a los terceros interesados a partir de su publicación en el BOE.

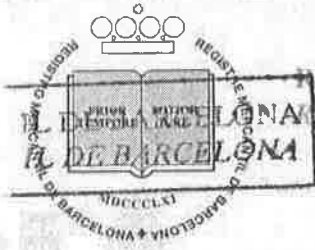
Así lo acuerda, manda y forma José María Fernández Seijo, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona. Doy fe."

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto la anotación acordada libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

En Barcelona, a veinticuatro de febrero de dos mil quince

LA SECRETARIA JUDICIAL





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA
Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a
08038 BARCELONA Tel. 93 508 14 44



271/35031138

EMPRESARIO : "INICIATIVES EMPRESARIALS AERONAUTIQUES SA"

DOCUMENTO : mandamiento del Juzgado Mercantil 3 de Barcelona, de fecha 24 de febrero de 2015.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 03/03/2015 causando el asiento 2211 del Diario 1208. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 20 de marzo de 2015, ha quedado INSCRITO en el TOMO 43352, FOLIO 62, HOJA B 375286, INSCRIPCION 28.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 20 de marzo de 2015
EL REGISTRADOR



L DE BARCELONA
L DE BARCELONA

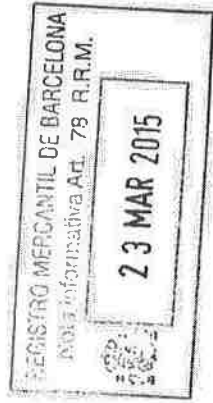
REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central
Numero Entrada : 035031138
Numero Diario : 1208
Denominacion : INICIATIVAS EMPRESARIALES AERONAUTIQUES SA
Numero Asiento : 2211
030/2003

DATOS REGISTRALES Tomo 43352 Libro Folio 0062 Seccion GENERAL
Hoja/Dup. 375286/ Provincia B Inscriptc. 28
Descripcion Acto : 26 VARIOS

Linea de Otros Actos Sociales

JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA, PROCEDIMIENTO CONCURSO VOLUNTARIO 1112/2014
. AUTO FIRME DE FECHA 23/12/2014, DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO Y CONCLU
SION DEL CONCURSO DE LA SOCIEDAD.



03

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Numero Entrada : 035031138

030/2003

Numero Diario : 1208

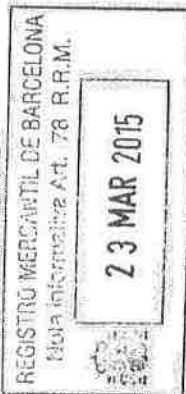
Numero Asiento : 2211

Denominacion : INICIATIVES EMPRESARIALS AERONAUTIQUES SA

DATOS REGISTRALES Tomo 43352 Libro Folio 0062 Seccion GENERAL
Hoja/Dup. 375286/ Provincia B Inscriptc. 28
Descripcion Acto : 21 EXTINCION

Causa Cierre Deposito Fecha Numero No Clave

Judicial S N





Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en la ciudad de Barcelona, a catorce de mayo de dos mil quince

La Secretaria Judicial



130709 - LUANMAR INVERSIONES SL.

Cambio de objeto social. LA ADQUISICION,SUSCRIPCION,TENENCIA,DISFRUTE Y ENAJENACION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES DE SOCIEDADES MERCANTILES EN GENERAL,ASI COMO LA DIRECCION,GESTION,CONTROL Y ADMINISTRACION DE SU CARTERA DE SOCIEDADES ... **Datos registrales.** T 39278 , F 98, S 8, H B 344043, I/A 10 (19.03.15).

130710 - SPM CONTROLLER SL.

Ampliación de capital. Capital: 139.972,90 Euros. Resultante Suscrito: 200.072,90 Euros. **Datos registrales.** T 30932 , F 40, S 8, H B 181274, I/A 8 (19.03.15).

130711 - TRAMCAPA SL.

Constitución. Comienzo de operaciones: 27.02.15. Objeto social: INTERMEDIACION EN OPERACIONES INMOBILIARIAS,ASESORAMIENTO Y GESTION FINANCIERA, COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, FINCAS RUSTICAS O DE CUALQUIER CLASE, PARTICIPACION SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN SOCIEDADES, ETC. Domicilio: CL FERRAN AGULLO NUM.14 P.7 PTA.1 (BARCELONA). Capital: 3.006,00 Euros. **Nombramientos.** ADM.UNICO: CAMPRUBI PASCUAL MARTA. **Otros conceptos:** DECLARACION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL, SIENDO SOCIO UNICO MARTA CAMPRUBI PASCUAL. **Datos registrales.** T 44733 , F 135, S 8, H B 464805, I/A 1 (20.03.15).

130712 - HAIRBUSINESS INVERSIONES SL.

Ampliación de capital. Capital: 41.949,00 Euros. Resultante Suscrito: 294.822,00 Euros. **Datos registrales.** T 43895 , F 65, S 8, H B 441216, I/A 3 (19.03.15).

130713 - HAIRBUSINESS INVERSIONES SL.

Ampliación de capital. Capital: 277.237,00 Euros. Resultante Suscrito: 572.059,00 Euros. **Datos registrales.** T 43895 , F 66, S 8, H B 441216, I/A 4 (19.03.15).

130714 - HAIRBUSINESS INVERSIONES SL.

Ampliación de capital. Capital: 726.084,00 Euros. Resultante Suscrito: 1.298.143,00 Euros. **Datos registrales.** T 43895 , F 68, S 8, H B 441216, I/A 5 (19.03.15).

130715 - HAIRBUSINESS INVERSIONES SL.

Ampliación de capital. Capital: 121.214,00 Euros. Resultante Suscrito: 1.419.357,00 Euros. **Datos registrales.** T 43895 , F 68, S 8, H B 441216, I/A 6 (19.03.15).

130716 - FUENTE DE PIEDRA GESTION SL.

Revocaciones. REPR.143 RRM: CORTES RUIZ ANTONIO JUAN. ADM.UNICO: NEOELECTRA AL ANDALUS SL. **Nombramientos.** ADM.CONCURS.: KPMG ABOGADOS SL. REP.ADM.CONC: COCO FERNANDEZ MARIA JESUS. **Otros conceptos:** JUZGADO MERCANTIL 4 DE BARCELONA, PROCEDIMIENTO CONCURSO VOLUNTARIO 654/2014, RESOLUCIONES FIRMES 08/09/2014 Y 16/10/2014, DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO Y APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. **Disolución.** Judicial. **Datos registrales.** T 42161 , F 78, S 8, H B 402318, I/A 25 (20.03.15).

130717 - INICIATIVES EMPRESARIALS AERONAUTIQUES SA.

Otros conceptos: JUZGADO MERCANTIL 3 DE BARCELONA, PROCEDIMIENTO CONCURSO VOLUNTARIO 1112/2014, AUTO FIRME DE FECHA 23/12/2014, DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO Y CONCLUSION DEL CONCURSO DE LA SOCIEDAD. **Extinción.** **Datos registrales.** T 43352 , F 62, S 8, H B 375286, I/A 28 (20.03.15).

130718 - BARBERAN SA.

Nombramientos. AUDIT.CUENT.: BG AUDIGATSA SLP. **Datos registrales.** T 42973 , F 81, S 8, H B 68130, I/A 23 (19.03.15).

130719 - ALTECH SOLUTIONS AND CONSULTING SL.

Nombramientos. ADM.SOLIDAR.: THIERRY JEAN MICHEL ANDRIEUX. **Ampliación de capital.** Capital: 2.260,00 Euros. Resultante Suscrito: 56.460,00 Euros. **Cambio de domicilio social.** CL SANCHO DE AVILA 52-58 P.7 PTA.4 (BARCELONA). **Datos registrales.** T 41772 , F 103, S 8, H B 396564, I/A 5 (19.03.15).

130720 - EXPERTS FOR EXPERTS SL.

Cambio de domicilio social. AV DIAGONAL Num.527 P.4 PTA.2 (BARCELONA). **Datos registrales.** T 36501 , F 32, S 8, H B 291567, I/A 3 (18.03.15).

130721 - COMUNICACION CREATIVA MANIFIESTO SL.

Cambio de domicilio social. CL TRAFALGAR,38-42,BAJOS,PRIMERA PLANTA (BARCELONA). **Datos registrales.** T 36145 , F 105, S 8, H B 278727, I/A 8 (20.03.15).

130722 - SOCIETAT PER A L'EXPLOTACIO D'HABITATGES I BENS IMMOBLES SL.

Revocaciones. ADM.UNICO: VALLS LOLLA JOSE MARIA. LIQUIDADOR: VALLS LOLLA JOSE MARIA. **Nombramientos.**